



Con fundamento en los artículos 16, 19 y 69 de los Estatutos Generales aprobados en la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria y de conformidad con los artículos 82 al 97 y 105 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional y de conformidad con la convocatoria y lineamientos de la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, el Comité Directivo Estatal de DISTRITO FEDERAL del Partido Acción Nacional,

CONVOCA

A todos los militantes del Partido en el municipio de GUSTAVO A. MADERO, a la

ASAMBLEA MUNICIPAL

que se celebrará el **próximo domingo, 25 de octubre de 2015 a partir de las 09:00 a.m. horas**, momento en que iniciará el registro de militantes, en las instalaciones del COMITÉ DIRECTIVO DELEGACIONAL, con domicilio en SAN JUAN DE PUERTO RICO 1080, RESIDENCIAL ZACATENCO, GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, 07369, a efecto de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de militantes.
2. Honores a la Bandera e Himno Nacional.
3. Bienvenida y presentación del presídium.
4. Informe del presidente sobre la situación que guarda el Partido en el municipio.
5. Declaración de quórum.
6. Elección de escrutadores.
7. Ratificación de la sustitución de miembros del Comité Directivo Municipal
8. Explicación del procedimiento de elección de delegados numerarios a la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.
9. Selección de delegados numerarios a la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.
10. Palabras del representante del Comité Directivo Estatal.
11. Himno del Partido.
12. Clausura.

Esta Asamblea Municipal se sujetará a las normas complementarias que se anexan a la presente convocatoria y los casos no previstos serán resueltos por el Comité Directivo Estatal en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional.

JUEVES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015

"Por una Patria Ordenada y Generosa y una vida mejor y más digna para todos"

TABE ECHARTEA MAURICIO

**PRESIDENTE
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**

LUJANO NICOLÁS CHRISTIAN MARTÍN

**SECRETARIO GENERAL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**

Con fundamento en el artículo 69 numeral 6 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, y con aprobación del Comité Ejecutivo Nacional, se establecen las siguientes

NORMAS COMPLEMENTARIAS

A la convocatoria para la celebración de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en SAN JUAN DE PUERTO RICO 1080, RESIDENCIAL ZACATENCO, GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, 07369, a celebrarse el domingo, 25 de octubre de 2015 a efecto de **ratificar la sustitución de miembros del Comité Directivo Municipal y seleccionar a los delegados numerarios a la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.**

CAPÍTULO I DE LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA MUNICIPAL

1. Una vez autorizada la convocatoria y aprobadas las normas complementarias a la Asamblea Municipal, serán comunicadas junto con el listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto, a través de los estrados de la sede del Partido en el municipio y en la página electrónica del Comité Directivo Estatal (CDE) www.pandf.org.mx.

CAPÍTULO II DEL REGISTRO DE MILITANTES A LA ASAMBLEA MUNICIPAL.

2. El registro de militantes a la Asamblea Municipal, quedara abierto a partir del horario establecido en el **anexo 1** y cerrará al concluir el **punto 8** de la convocatoria.

3. Para su identificación y registro a la asamblea, los delegados deberán identificarse con su credencial del Partido o credencial para votar con fotografía y firmar el registro de la asamblea.

CAPÍTULO III DEL QUÓRUM

4. La Asamblea Municipal se integrará y sus acuerdos serán validos cuando se hayan registrado al menos el 10% de los militantes del listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto. En los municipios con más de 30 y menos de 100 militantes de deberán registrar al menos 10 militantes.

CAPÍTULO IV DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA

5. El desahogo del punto 2 y subsecuentes señalados en el orden del día, comenzarán al menos una hora después de iniciado el registro de militantes a la asamblea.

6. En las asambleas municipales tendrán derecho a voz y voto todos los militantes del Partido con al menos doce meses de antigüedad a la fecha de realización de la asamblea y que aparezcan en el listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto, que para tal efecto emita el Registro Nacional de Militantes y que se haya registrado de acuerdo al numeral anterior.

7. La Asamblea Municipal, a propuesta de su presidente, elegirá a los escrutadores en forma económica.

CAPÍTULO V DE LA RATIFICACIÓN DE SUSTITUCION DE MIEMBROS DEL CDM

8. El Presidente pondrá a consideración de la Asamblea Municipal, la relación de miembros del Comité Directivo Municipal a ratificar. Estos deberán ser miembros activos del municipio, que a la fecha de la Asamblea tengan la antigüedad mínima que señalen los Estatutos Generales y el Reglamento de Órganos Estatales y Municipales con el que fue electo el Comité Directivo Municipal (Anexo 1); no estar sancionados por las Comisiones de Orden Nacional o Estatales, no tener suspensión de derechos dictada por el Comité Ejecutivo Nacional en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 14 de los Estatutos y, en caso de ser o haber sido servidores o funcionarios públicos, estar al corriente del pago de sus cuotas correspondientes al cargo.

9. Las sustituciones que se pondrán a ratificación ante la Asamblea Municipal, en la conformación total del Comité Directivo Municipal, habrán que cumplir con lo siguiente:

I. Que el Comité Directivo Municipal deberá integrarse con, al menos, el cuarenta por ciento de miembros de un mismo género, procurando llegar a la paridad.

II. Y que el Comité Directivo Municipal estará integrado por el Presidente, el Coordinador de los Regidores si es miembro del Partido, la titular de Promoción Política de la Mujer y el o la titular de Acción Juvenil y no menos de cinco ni más de 20 miembros activos electos por la Asamblea.

10. Para ratificar la sustitución de miembros del Comité Directivo Municipal, se requerirá la aprobación de más de la mitad de los votos computables al momento de la votación, la votación se hará de manera económica.

CAPÍTULO VI

DE LA SELECCIÓN DE DELEGADOS NUMERARIOS A LA XVIII ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA

11. Podrán ser delegados numerarios a la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria los militantes del Partido en el municipio que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener una antigüedad de al menos doce meses de militancia al día de la realización de la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, es decir, haber ingresado como militantes a más tardar el 21 de noviembre de 2014.

b) No estar suspendido de sus derechos como militante.

c) Haber acreditado el cumplimiento de sus obligaciones como militante en los términos de los artículos 12 y 13 de los Estatutos del Partido.

12. Cada municipio tendrá derecho a presentar tantos delegados numerarios como resulte de la aplicación del criterio establecido en el Anexo 1 de la convocatoria y lineamientos de la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.

13. El procedimiento para seleccionar a los delegados numerarios es el siguiente:

a) Podrán participar como delegados a la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria quienes así lo soliciten personalmente, el día de la Asamblea Municipal.

b) Al momento de registrarse, los interesados en participar como delegados numerarios a la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria anotarán su nombre y datos que se requieran, en las papeletas que para tal efecto dispondrá el Órgano Directivo Municipal, mismas que serán depositadas en una urna transparente destinada para este objetivo.

c) Una vez concluida la votación y en tanto se realiza el escrutinio de los votos, los escrutadores nombrados para tal efecto, procederán a extraer de la urna tantas papeletas como corresponda al número de delegados numerarios a los que tiene derecho municipio, dando a conocer dichos nombres conforme sean extraídos de la urna.

14. Si el número de aspirantes registrados a delegados numerarios es igual o menor que el número a que tiene derecho el municipio, estos serán seleccionados en su totalidad para ser delegados numerarios a la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.

15. En caso de que la lista fuera rechazada o la Asamblea Municipal no pueda celebrarse por cualquier causa, se procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 94, inciso e) del ROEM.

16. El secretario general del CDM o subsidiariamente el del CDE deberá:

- a. Señalar en la aplicación electrónica, que para el efecto habilite el Comité Ejecutivo Nacional, los militantes registrados a la Asamblea Municipal;
- b. Indicar los delegados numerarios seleccionados a la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria;
- c. Adjuntar el acta correspondiente y
- d. Adjuntar la lista de asistencia (registro) a la asamblea a más tardar 48 horas después de celebrada.

CAPÍTULO VII DE LAS IMPUGNACIONES

17. Sólo los aspirantes a delegados numerarios a la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, de forma personal y no por conducto de representantes, podrán interponer medios de impugnación.

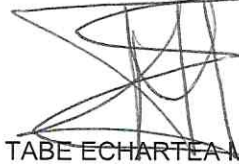
18. Aquel aspirante que considere que se han presentado violaciones a estas normas, los reglamentos o Estatutos, podrá presentar su impugnación por escrito ante el Comité Ejecutivo Nacional como única instancia, teniendo como límite hasta las 18:00 horas del cuarto día hábil posterior a la celebración de la asamblea.

19. El medio de impugnación, se presentará la oficialía de partes del Comité Ejecutivo Nacional, ubicada en Av. Coyoacán # 1546, colonia Del Valle, delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas.

CAPÍTULO VIII DE LO NO PREVISTO

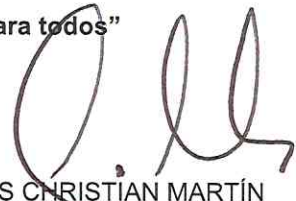
20. Los asuntos no previstos en estas normas serán resueltos por el Comité Directivo Estatal, en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional.

"Por una Patria Ordenada y Generosa y una vida mejor y más digna para todos"



TABE ECHARTEA MAURICIO

PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL

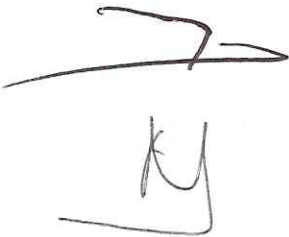


LUJANO NICOLÁS CHRISTIAN MARTÍN

**SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL**

ANEXO 1

Numeral	Concepto	
1	Página electrónica del Comité Directivo Estatal	www.pandf.org.mx
2	Hora de inicio del registro de militantes a la asamblea municipal	09:00 hrs
6	Militancia necesaria para poder participar en la asamblea municipal	12 meses antes de la Asamblea Municipal, es decir el sábado, 25 de octubre de 2014
8	Militancia necesaria para ser integrante del Comité Directivo Municipal	3 años anteriores a la fecha de la Asamblea Municipal.
12	Número de delegados numerarios a la asamblea nacional que tiene el municipio	20
18	Fecha límite para presentar impugnaciones en única instancia	4° día hábil posterior a la Asamblea Municipal

Handwritten signature and initials in black ink, consisting of a stylized 'Z' or 'S' shape above the letters 'KY'.